

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 480/2023**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>2876-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la controversia constitucional que hace valer Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.**

Del Poder Legislativo del Estado de Morelos, o Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, se impugna:

- I. La aprobación, expedición y orden de ficción jurídica de promulgación del *"DECRETO MIL CIENTO TRES POR EL QUE SE ESTABLECE EL RETIRO VOLUNTARIO PARA LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES QUE INTEGRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS"* (en adelante Decreto 1103), el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6243, de fecha 12 de octubre de 2023.

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 480/2023

II. Los efectos y consecuencias del ordenamiento legal impugnado, tales como:

a) La recepción y trámites que, en su caso, se pretenda dar a las solicitudes de retiro voluntario que sean presentadas por las Magistradas y Magistrados de los Tribunales que integran el Poder Judicial del Estado de Morelos y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, en acatamiento al artículo o disposición segundo transitorio del Decreto impugnado señalado en el numeral I que antecede. Particularmente en lo referido en este inciso se demanda al Poder Legislativo del Estado de Morelos, incluyendo desde luego su Mesa Directiva del Congreso.

b) La dictaminación y correspondiente proyecto de decreto que conforme al artículo o disposición tercero transitorio del Decreto impugnado señalado en el numeral I que antecede, realice la Comisión del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, sobre la procedencia de las solicitudes referidas en el inciso a) anterior. Particularmente en lo referido en este

inciso se demanda al Poder Legislativo del Estado de Morelos, incluyendo desde luego su Comisión del Trabajo, Seguridad y Previsión Social.

c) La orden contenida en el artículo o disposición cuarto transitorio del Decreto impugnado señalado en el numeral I que antecede para que los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Morelos, y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, contemplen el pago de dichas pensiones en sus respectivos anteproyectos de presupuestos de egresos de cada ejercicio fiscal subsecuentes, que para tales efectos se envíen al Poder Ejecutivo para su inclusión en el paquete económico, en términos del artículo 92 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el último párrafo del artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

d) El efecto emanado del artículo o disposición quinto transitorio del Decreto impugnado señalado en el numeral I que antecede, conforme al cual el Congreso del Estado de Morelos, en términos del artículo 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, garantizará en el Presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, los recursos necesarios para el cumplimiento del Decreto combatido, máxime cuando se encuentra siguiendo el proceso legislativo correspondiente el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el 2024.

e) La orden contenida en el artículo o disposición sexto transitorio del Decreto impugnado señalado en el numeral I que antecede para que las y los Magistrados de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Morelos, y del

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que se adhieran al presente Decreto, se separen de su encargo el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.

- f) La designación de las Magistraturas cuyas vacantes se generen con motivo de la aplicación del Decreto impugnado señalado en el numeral I que antecede, las cuales conforme al artículo o disposición transitorio séptimo del *DECRETO MIL CIENTO TRES impugnado* se ordena sean convocadas por el Órgano Político Calificador y designadas por el Pleno del Congreso del Estado. Particularmente en lo referido en este inciso se demanda al Poder Legislativo del Estado de Morelos, incluyendo desde luego al Órgano Político Calificador.
- g) La aprobación y expedición del o los decretos pensionatorios correspondientes emanados de la aplicación y bajo el amparo del *DECRETO MIL CIENTO TRES* combatido, conforme al artículo o disposición transitorio séptimo del *DECRETO MIL CIENTO TRES impugnado*.
- h) En general cualquier otro acto, orden, efecto o consecuencia que se pretenda realizar o se esté efectuando con apoyo en el citado Decreto 1103.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la **controversia constitucional 475/2023** al combatirse el mismo decreto legislativo derivado de diversos actos concretos en el proceso legislativo estatal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T20:34:43Z / 24/10/2023T14:34:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 26 4b c7 6d 9e 44 c1 35 37 55 15 b9 fd 29 90 b0 3a 55 fc be fb f4 e8 40 25 b9 a2 aa 63 02 c5 3f 98 f6 cf c3 a6 39 cd 93 57 8b 3f 17 b6 38 e2 71 fa 4e d5 49 a5 6f 0c 26 63 70 c0 a5 aa a0 a0 6b e5 c4 de 09 ee f7 2e 41 e5 1f ed 2c 04 10 79 2f 84 37 ee 1b a4 0e 2a 74 9c b5 8a 59 2c 4d 38 c1 e8 34 bd 70 f1 46 c0 92 f0 0d 92 57 5d cb 05 9d b3 a8 c9 c5 aa 3b c7 e1 ce b9 32 77 19 8e 92 d9 91 95 74 a5 7c e2 71 bc 36 09 c4 17 be 6a 9c e8 65 d0 a1 ce 59 10 e3 2a d7 8c b6 7d 22 b9 fb ca 70 a2 d6 12 71 8b 16 94 d7 de e2 97 62 00 0c 88 c2 23 30 a0 48 d7 dc 28 87 0c 22 f9 30 24 99 5b 64 84 e5 e1 ea 7a 38 04 dd 81 9b 3a d0 12 ee c4 1e bc 0d 07 94 b8 32 d0 99 d3 92 d6 9f ec 76 74 ef 47 78 81 c5 44 aa 4f e1 5e fb 5e 10 18 b4 53 ad 44 13 17 8f 90 88 ec 28 2b e2 73 5f e1 cf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T20:34:43Z / 24/10/2023T14:34:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T20:34:43Z / 24/10/2023T14:34:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6350194			
	Datos estampillados	05C961B182EE02FD7C7BBBD0FF005E9C7F9368EC162D1CD3D87229CEDD20521B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T02:16:52Z / 23/10/2023T20:16:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 a7 c0 0c f5 3b 2d c7 9d a2 3d 27 71 39 7c d2 f6 6e ae 33 b9 81 b2 a6 be 2e 11 e0 ab c8 71 65 a0 aa 1e fa c6 82 c9 12 83 73 ca f0 40 c3 84 51 a1 c6 b4 9e a8 15 1d 07 6f a8 ce ea 90 11 e8 24 be 42 62 20 b8 ec db 7b 50 a8 7b a5 82 2a bb 96 24 4b 29 b5 5d 32 08 bb 50 c3 65 70 58 3d 03 54 6c d1 3a 78 e7 c4 c6 40 3c c9 d7 e1 cd 19 cf c8 eb 48 a9 96 91 9c 3d 3d 39 19 2a e7 51 c6 0d d8 68 6e e8 d9 db 0c c8 76 61 f8 db f9 cf e6 c6 d7 f1 f3 48 b9 31 1f e9 d8 2c c5 cd 28 9e 93 81 d7 ac 86 25 42 42 83 58 68 43 2a af 5d ba 8b 8b 91 b9 0f 30 20 92 19 c8 b3 19 85 79 97 21 50 8b 5d 5b 57 b2 21 20 bb 7f 71 6f 26 4b a3 16 c0 7e 50 da 60 18 ab 32 a4 d4 53 d1 c7 87 3b 26 53 eb 09 48 53 67 d4 b3 ed e1 1e 5d d8 85 ac 40 99 37 a7 50 e5 92 0d c5 05 03 24 63 7c 12 25 f6 0d 40 e4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T02:16:52Z / 23/10/2023T20:16:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T02:16:52Z / 23/10/2023T20:16:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6347631			
	Datos estampillados	13F576116A4946D20FFAA1C43023C9AD2920054F2A9A0E8B1878CE7EE65BF9BC			